



657

DECRETO N° _____ /

07 MAR. 2016

TEMUCO, _____ /

VISTOS:

- 1.- Ley N° 18.096/81, que transfiere los Cementerios a las Municipalidades dentro de sus respectivas Jurisdicciones.
- 2.- El Decreto Ley N° 3063/79 sobre Rentas Municipales.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que don Hugo Neftalí Alegría Flores, Rut. N° _____ con domicilio en _____ Temuco, pagó cuota N°1, por el valor de \$ 32.148, más \$964.- de intereses, total \$ 33.112.- de acuerdo a Ingreso Municipal N°3780189 de fecha 04 de junio del 2012, por concepto de compra derecho de sepultura en el Parque Cementerio General.
- 2.- Que, por este mismo concepto, se realizó el giro N°3780186, con la misma fecha del giro anterior 04 de junio del 2012, cuota N°1, por concepto de compra derecho de sepultura en el Parque Cementerio General.
- 3.- Que, el contribuyente pagó las 24 cuotas pactadas de acuerdo a Contrato de Compraventa.
- 4.- Que, habiendo duplicidad de giro por la misma cuota.

DECRETO:

- 1.- Procédase al descargo del Ingreso Municipal N°3780186, por concepto de pago de cuota de derecho de sepultura en patio 50 Los Robles, Parque Cementerio General, de fecha 04 de junio del 2012, por la suma de \$32.148.- más interés y multas.
- 2.- A través de Tesorería del Parque Cementerio General se deberá realizar dicho descargo.
- 3.- La Administración del Parque Cementerio Municipal, deberá archivar la documentación que dio origen al presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



L.O.D./

C.C.:

- Administración Cementerio Parque
- Direc. Adm. y Finanzas
- Tesorería parque Cementerio
- Rentas Municipales
- Of. de Partes